COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 05/18 "ADQUISICION DE NEUMATICOS Y CAMARAS"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil diez y ocho, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ Nº 322/18** de fecha 08 de mayo de 2018 y a la Nota DNCP /DNC Nº 16041/2018, a los efectos de realizar un informe complementario de evaluación de la contratación **SBE Nº 05/18 ADQUISICION DE NEUMATICOS Y CAMARAS.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha realizado la siguiente consulta *"Consultamos a la Convocante el motivo por el cual se adjudicó el item 28 con marca OTR MAX y los demás ítems donde se presentó la misma marca fueron declarados desiertos por no cumplir con la Autorización del fabricante, correspondiente al proveedor adjudicado IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L."*.

Conforme a la consulta realizada, este Comité realiza el siguiente informe complementario.

2. **Antecedentes.**

a) N° de PAC: ID 343.902.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018 y 2019.

c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones: PR/EJ Nº 218/18 de fecha 26 de marzo de 2018.

d) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante no ha emitido Adendas ni Aclaraciones.

Se deja constancia de que los oferentes no han realizado consultas.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ Nº 322/18: la Lic. Norma Caballero, Funcionaria de Petróleos Paraguayos (Coordinadora), Lic. Ricardo Sallaberry, Jefe Interino del Departamento Servicios Generales de la DGE y el Abg. Iván Filártiga, Asesor de Presidencia.

f) Forma de adjudicación: por ITEM bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas.

3. **Acta de Sesión Pública Virtual.**

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 03 de mayo de 2018 siendo las 11:06 hs. finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID Nº 343.902 **ADQUISICION DE NEUMATICOS Y CAMARAS** en el cual se detalla el listado de proveedores participantes:

OFERENTE	Categoría	Nro.	N° de Garantía	Tipo	Entidad	Fecha de Emisión	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
AUTOMOTIVE IMPORTADORA EXPORTADORA	Sin categorizar	1	18.1508.0014 259.0000	Póliza	ASEPASA	30/04/2018	30/04/2018	07/09/2018
CHACOMER S.A.E.	Sin categorizar	2	007.1508.042 099.000	Póliza	La Consolidada S.A. de Seguros	27/04/2018	30/04/2018	18/08/2018
IMPORTADORA DE NEUMÁTICOS RODAR S.R.L.	Sin categorizar	3	18.1508.0014 257.0000	Póliza	ASEPASA	27/04/2018	30/04/2018	13/10/2018
CENTRO DEL NEUMATICO S.A.	Sin categorizar	4	59.1508.0001 679.0000	Póliza	Royal Seguros S.A. Compañía de Seguros	30/04/2018	30/04/2018	02/08/2018

Abg. Iván Filártiga Cáceres
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 05/18
"ADQUISICION DE NEUMATICOS Y CAMARAS"

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems Ganados por Proveedor

PROVEEDOR: 80003251-9 – AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA	
Ítem	**Precio Ganador**
14 – CUBIERTA 245/70 R16/ISUZU	21.395.000.-
18 – CUBIERTA 20.5-25 PALA CARGADORA HYUNDAI	51.100.000.-
22 – CUBIERTA 900-16 CON CAMARA Y PROTECTOR PARA TRACTOR VALMET TRIPLE GUIA	19.900.000.-
25 – CUBIERTA PANTANERA 1000-20 CAMION M.B.	15.800.000.-
27 – CUBIERTA 1100-16 CUBIERTA TRIPLE GUIA PARA TRACTOR	7.000.000.-
29 – JUNTA DE GOMA 17,5-25	1.136.000.-
30 – JUNTA DE GOMA 20.5-25	1.136.000.-
31 – CUBIERTA 1100/16 COM CAMARA Y PROTECTOR PARA TRACTOR	8.000.000.-
32 – CUBIERTA PARA AUTOMOVIL	9.000.000.-

PROVEEDOR: 80005334-6 – IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	
Ítem	**Precio Ganador**
2 – CUBIERTA 235/70 R15 PARA AMBULANCIA	6.400.000.-
3 – CUBIERTA 650 X 14 LISA CON CAMARA PARA CAMIONETA	19.500.000.-
4 – CUBIERTA 650 X 14 PANTANERA CON CAMARA PARA CAMIONETA	20.000.000.-
6 – CUBIERTA 700 X 12 CON CAMARA Y PROTECTOR PARA MONTACARGAS	5.100.000.-
7 – CUBIERTA 110 X 22 LISA CON CAMARA Y PROTECTOR PARA CAMION	48.000.000.-
11 – CUBIERTA 750 X 16 LISO CON CAMARA Y PROTECTOR	10.500.000.-
12 – CUBIERTA 750 X 16 PANTANERA CON CAMARA Y PROTECTOR	15.500.000.-
13 – CUBIERTA 235/70 R16/CHEVROLET	9.230.000.-
15 – CUBIERTA 225/60 R17/TUCSON	7.790.000.-
16 – CUBIERTA 235/55 R20 NISSAN PATHFINDER	12.000.000.-
17 – CUBIERTA 17.5-25 PALA CARGADORA CAT Y MICHIGAN	51.500.000.-
21 – CUBIERTA 12.5/80 RETROEXCAVADORA	14.800.000.-
24 – CUBIERTA LISO 1000-20 CAMION M.B.	22.700.000.-

PROVEEDOR: 80007217-0 – CENTRO DEL NEUMATICO S.A.	
Ítem	**Precio Ganador**
20 – CUBIERTA 19.5L-24 RETROEXCAVADORA	29.136.000.-

Abg. Iván Fidalga Cañete
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

3 (TRES)

23 – CUBIERTA 18.4-34 TRACTOR VALMET	**14.696.000.-**
26 – CUBIERTA 228/70 R15 C MINI BUS M. BENZ	**17.920.000.-**
28 – CUBIERTA 14.9-24- TRACTOR VALMET	**22.664.000.-**
33 – CUBIERTA 16.9-28 PARA RETROEXCAVADORA	**15.096.000.-**

PROVEEDOR: 80013744-2 – CHACOMER S.A.E.	
Ítem	**Precio Ganador**
8 – CUBIERTA 295 X 80 R 22.5 TUBULAR PARA SEMI PHOENIX	**151.000.000.-**

4. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha cuatro de mayo del año dos mil diez y ocho, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**
2- **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.**
3- **CHACOMER S.A.E.**
4- **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**

5. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de las ofertas:

Item	Descripción	MONTO
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	856.824.400.-
2	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	667.899.970.-
3	CHACOMER S.A.E.	218.309.954.-
4	CENTRO DEL NEUMATICO S.A.	734.911.904.-

b) Documentación presentada de carácter sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

Abg. Iván Filártiga Centero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

ACTA DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA N° 05/18
"ADQUISICION DE NEUMATICOS Y CAMARAS"

DOCUMENTO	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	CHACOMER S.A.E.	CENTRO DEL NEUMATICOS S.A.
A) Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas este Comité pudo constatar que todos los oferentes cumplen con toda la documentación sustancial exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Artículo 61, inciso 2 y 3 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

c) Corrección aritmética.

Se ha solicitado corrección aritmética a la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** por medio de la Nota DOC N° 366/18 de fecha 21 de mayo de 2018 de los siguientes ítems:

Item 18: debido a que el monto correcto es la suma de Gs. 51.099.996.- y no la suma de Gs. 51.100.000.-

Item 19: debido a que el monto correcto es la suma de Gs. 55.098.996.- y no la suma de Gs. 55.099.000.-

Item 20: debido a que el monto correcto es la suma de Gs. 34.893.996.- y no la suma de Gs. 34.894.000.-

Abg. Iván Martínez Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

5 (cinco)

Item 25: debido a que el monto correcto es la suma de Gs. 15.799.992.- y no la suma de Gs. 15.800.000.-

Monto total: debido a que el monto correcto es la suma de Gs. 856.824.380.- y no la suma de Gs. 856.824.400.-

La corrección aritmética fue aceptada por medio de nota según mesa de entrada Nº 6459 de fecha 23 de mayo de 2018.

Luego de la corrección aritmética los monto totales de las ofertas quedan de la siguiente manera:

Item	Descripción	MONTO
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	856.824.380.-
2	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.	667.899.970.-
3	CHACOMER S.A.E.	218.309.954.-
4	CENTRO DEL NEUMATICO S.A.	734.911.904.-

Teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por ITEM y que todas las ofertas presentadas tienen mejores precios en diferentes ítems, se establece que todas las ofertas cumplen con los requerimientos básicos antes señalados.

d) Aplicación del margen de preferencia.

No se ha aplicado el margen de preferencia debido a que todos los productos ofertados por todos los oferentes son importados.

e) Documentación presentada de carácter formal.

Se ha realizado la evaluación de la documentación de carácter formal a las firmas **AUTOMOTIVE S.A.I.E., IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L., CHACOMER S.A.E., CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**, la misma se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE	CUMPLE
c. Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
d. Fotocopia simple de Patente Municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
g. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
h. Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA	NO APLICA
F) Documentos adicionales requeridos.		
1- Fotocopia autenticada de contrato ejecutado y/o facturaciones de venta con Entidades Públicas y/o Privadas de provisión de neumáticos y cámaras para vehículos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrá presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidos dentro del período mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos el 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado.	CUMPLE (Anexo 1)	CUMPLE (Anexo 2)
2- Estados Financieros originales según Formato RG Nº49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.	CUMPLE	CUMPLE
3- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca	CUMPLE (A excepción de los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12,	CUMPLE (A excepción de los ítems 6, 7, 8, 11, 18, 19,

Abg. Juan Pablo Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

6 (Seis)

ofertada.	14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33)	20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31 y 33)
4- Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes.	CUMPLE	CUMPLE
5- Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE	CUMPLE
6- Certificado de Origen Nacional del Servicio/bien ofertado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.	NO APLICA	NO APLICA

DOCUMENTO	CHACOMER S.A.E.	CENTRO DEL NEUMATICO S.A.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE	CUMPLE
c. Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
d. Fotocopia simple de Patente Municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
g. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
h. Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA	NO APLICA
F) Documentos adicionales requeridos.		
1- Fotocopia autenticada de contrato ejecutado y/o facturaciones de venta con Entidades Públicas y/o Privadas de provisión de neumáticos y cámaras para vehículos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrá presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidos dentro del periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos el 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado.	CUMPLE (Anexo 3)	NO CUMPLE (Anexo 4)
2- Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.	CUMPLE	CUMPLE
3- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada.	CUMPLE	CUMPLE
4- Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes.	CUMPLE	CUMPLE
5- Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE	CUMPLE
6- Certificado de Origen Nacional del Servicio/bien ofertado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.	NO APLICA	NO APLICA

Con respecto a las documentaciones presentadas originalmente con la oferta, este Comité pudo constatar lo siguiente:

A) AUTOMOTIVE S.A.I.E.:

- Fotocopia autenticada de contrato ejecutado y/o facturaciones de venta con Entidades Públicas y/o Privadas de provisión de neumáticos y cámaras para vehículos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrá presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidos dentro del periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos el 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado.

Abg. Iván Fuertes Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

7 (Siete)

Ha presentado contratos pero los mismos no fueron presentados conforme lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones ya que no fueron respaldados por facturaciones.

- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada.

El oferente ha ofertado las siguientes marcas: LIMA CAUCHO, MITAS, DURABLE, XBRI, FATE O, SUNSET y LING LONG. Se observa lo siguiente:

LIMA CAUCHO: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en los ítems 3 y 4.

MITAS: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en los ítems 6, 20, 21, 29 y 30.

DURABLE: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en los ítems 7, 12, 18, 19, 22, 24, 25, 27, 31 y 33).

XBRI: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en el ítem 8.

FATE O: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en los ítems 11 y 28.

SUNSET: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en el ítem 13.

LING LONG: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en los ítems 14, 15, 23, 26 y 32.

- Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

No ha presentado esta documentación.

B) IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.:

- Fotocopia autenticada de contrato ejecutado y/o facturaciones de venta con Entidades Públicas y/o Privadas de provisión de neumáticos y cámaras para vehículos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrá presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidos dentro del periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos el 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado.

Ha presentado contratos pero los mismos no fueron presentados conforme lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones debido a que no fueron respaldados con facturaciones.

- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada.

El oferente ha ofertado las siguientes marcas: HANKOOK, LING LONG, OTRMAX, DURABLE y SIERRA. Se observa lo siguiente:

LING LONG: Ha presentado la autorización del representante (SUNSET) a IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L., pero debe completar la cadena hasta el fabricante. Se debe presentar la autorización del fabricante (LING LONG) al representante (SUNSET) por medio del cual se le nombra representante y autoriza a nombrar distribuidores. Esta marca fue ofertada en los ítems 3, 4, 12, 13, 14 y 15.

OTRMAX: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en los ítems 6, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 28.

DURABLE: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en los ítems 7, 18, 24, 25, 31 y 33.

SIERRA: No ha presentado ninguna autorización. Esta marca fue ofertada en los ítems 8 y 11.

- Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

Ha presentado copia simple de los balances. El Pliego de Bases y Condiciones exige originales o caso contrario debe presentar copia autenticada que tiene el mismo valor que un original.

C) CHACOMER S.A.E.:

- Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

En el SIPE se encuentra el balance año 2015 INACTIVO y el balance año 2016 es considerada copia simple.

Abg. Iván Fidencio Cañete
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

D) CENTRO DEL NEUMATICO S.A.:

- Fotocopia autenticada de contrato ejecutado y/o facturaciones de venta con Entidades Públicas y/o Privadas de provisión de neumáticos y cámaras para vehículos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrá presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidos dentro del periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al menos el 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado.

Se han presentado contratos pero los mismos no fueron presentados conforme lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones debido a que no fueron respaldados por facturaciones, además son insuficientes para cubrir el porcentaje mínimo requerido.

- Estados Financieros originales según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

En el SIPE se encuentra el balance año 2015 INACTIVO y el balance año 2016 es considerada copia simple.

Las documentaciones faltantes fueron solicitadas por medio de las siguientes notas:

AUTOMOTIVE S.A.I.E. por medio de la Nota DOC Nº 366/18 de de fecha 21 de mayo de 2018.

IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. por medio de la Nota DOC Nº 368/18 de fecha 21 de mayo de 2018.

CHACOMER S.A.E. por medio de la Nota DOC Nº 369/18 de fecha 21 de mayo de 2018.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A. por medio de la Nota DOC Nº 371/18 de fecha 21 de mayo de 2018.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

Los oferentes presentaron documentaciones por medio de las siguientes notas:

AUTOMOTIVE S.A.I.E. por medio de nota según mesa de entrada Nº 6459 de fecha 23 de mayo de 2018.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A. por medio de nota según mesa de entrada Nº 6463 de fecha 23 de mayo de 2018.

CHACOMER S.A. por medio de nota según mesa de entrada Nº 6485 de fecha 23 de mayo de 2018.

IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. por medio de nota según mesa de entrada Nº [illegible] de fecha 23 de mayo de 2018.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas luego de la solicitud realizada a los oferentes, las mismas han sido analizadas y se observa lo siguiente:

A) AUTOMOTIVE S.A.I.E.:

- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada.

9 (nueve)

El oferente ha ofertado las siguientes marcas: LIMA CAUCHO, MITAS, DURABLE, XBRI, FATE O, SUNSET y LING LONG. Se observa lo siguiente:

LIMA CAUCHO: Ha presentado la autorización del revendedor (CASA GOMEZ), sin embargo no se completa la cadena, ya que no se ha presentado la autorización del fabricante (LIMA CAUCHO) al revendedor (CASA GOMEZ) en donde se autoriza al mismo a ser revendedor y nombrar distribuidores. Esta marca fue ofertada en los ítems 3 y 4.

MITAS: Ha presentado la autorización del revendedor (CASA GOMEZ), sin embargo no se completa la cadena, ya que no se ha presentado la autorización del fabricante (MITAS) al revendedor (CASA GOMEZ) en donde se autoriza al mismo a ser revendedor y nombrar distribuidores. Esta marca fue ofertada en los ítems 6, 20, 21, 29 y 30.

DURABLE: Ha presentado la autorización del representante (SUNSET), sin embargo no se completa la cadena, ya que no se ha presentado la autorización del fabricante (DURABLE) al representante (SUNSET) en donde se autoriza al mismo a ser representante y nombrar distribuidores. Esta marca fue ofertada en los ítems 7, 12, 18, 19, 22, 24, 25, 27, 31 y 33).

XBRI: Ha presentado la autorización del representante (SUNSET), sin embargo no se completa la cadena, ya que no se ha presentado la autorización del fabricante (XBRI) al representante (SUNSET) en donde se autoriza al mismo a ser representante y nombrar distribuidores. Esta marca fue ofertada en el ítem 8.

FATE O: Ha presentado la autorización del revendedor (CASA GOMEZ), sin embargo no se completa la cadena, ya que no se ha presentado la autorización del fabricante (FATE O) al revendedor (CASA GOMEZ) en donde se autoriza al mismo a ser revendedor y nombrar distribuidores. Esta marca fue ofertada en los ítems 11 y 28.

LING LONG: Ha presentado la autorización del representante (SUNSET), sin embargo no se completa la cadena, ya que no se ha presentado la autorización del fabricante (LING LONG) al representante (SUNSET) en donde se autoriza al mismo a ser representante y nombrar distribuidores. Esta marca fue ofertada en los ítems 14, 15, 23, 26 y 32.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** en los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en virtud a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Reglamentario 21909/03 mencionado más arriba.

B) IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.:

- Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada.

El oferente ha ofertado las siguientes marcas: HANKOOK, LING LONG, OTRMAX, DURABLE y SIERRA. Se observa lo siguiente:

OTRMAX: Ha presentado la autorización del fabricante (OTRMAX) sin embargo la misma es de fecha 6 de mayo de 2018 y la traducción del documento es de fecha 22 de mayo de 2018. Tanto la autorización del fabricante como la traducción son de fecha posterior al acto de apertura de ofertas que fue realizada en fecha 04 de mayo de 2018. Las documentaciones deben ser gestionadas a más tardar hasta la fecha del acto de apertura de ofertas, el hecho de solicitarlas no implica que las mismas deban iniciar su gestión a partir de la solicitud. Esta marca fue ofertada en los ítems 6, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 28.

DURABLE: No ha presentado ninguna documentación. Esta marca fue ofertada en los ítems 7, 18, 24, 25, 31 y 33.

SIERRA: a presentado la autorización del representante (TIRENETWORK), sin embargo no se completa la cadena, ya que no se ha presentado la autorización del fabricante (SIERRA) al representante (TIRENETWORK) en donde se autoriza al mismo a ser representante y nombrar distribuidores. Esta marca fue ofertada en los ítems 8 y 11.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.** en los ítems 6, 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 31 Y 33.

CHACOMER S.A.E.: Ha presentado toda la documentación solicitada.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A.:

Fotocopia autenticada de contrato ejecutado y/o facturaciones de venta con Entidades Públicas y/o Privadas de provisión de neumáticos y cámaras para vehículos, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2016 y 2017). Podrá presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidos dentro del periodo mencionado. Cada contrato presentado deberá estar respaldado por al

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

10 (DIEZ)

menos el 20% del monto declarado en los mismos con facturas emitidas en el marco de la ejecución del contrato presentado.

Ha presentado contratos pero los mismos no fueron presentados conforme lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones debido a que no presenta facturaciones que respalde el 20 % del monto de cada contrato y otros no corresponden al periodo solicitado, además son insuficientes para cubrir el porcentaje mínimo requerido.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.** en todos los ítems.

6. **Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...1. Criterios de Evaluación...A) CALIFICACION LEGAL."***, este Comité verificó la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitidas por todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que el ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

7. **Análisis de precios ofertados.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...1. Criterios de Evaluación...B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité verificó todas las ofertas presentadas y ha solicitado la composición de precios a los siguientes oferentes:

AUTOMOTIVE S.A.I.E. por medio de la Nota DOC Nº 366/18 de fecha 21 de mayo de 2018 ha solicitado la composición de precios de los ítems 6, 8, 19, 22, 24, 25, 29, 30 y 32. La composición de precios fue remitida por medio de nota según mesa de entrada Nº 6459 de fecha 23 de mayo de 2018.

IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. por medio de la Nota DOC Nº 368/18 de fecha 21 de mayo de 2018 ha solicitado la composición de precios de los ítems 3, 4, 6, 7, 8, 15, 19, 22, 24, 25 y 32. La composición de precios fue remitida por medio de nota según mesa de entrada Nº 6493 de fecha 23 de mayo de 2018.

CHACOMER S.A.E. por medio de la Nota DOC Nº 369/18 de fecha 21 de mayo de 2018 ha solicitado la composición de precios de los ítems 8, 15 y 32. La composición de precios fue remitida por medio de nota según mesa de entrada Nº 6485 de fecha 23 de mayo de 2018.

CENTRO DEL NEUMATICO S.A. por medio de la Nota DOC Nº 371/18 de fecha 21 de mayo de 2018 ha solicitado la composición de precios de los ítems 15, 19, 22, 23, 28 y 33. La composición de precios fue remitida por medio de nota según mesa de entrada Nº 6463 de fecha 23 de mayo de 2018.

8. **Análisis de la Situación Financiera.**

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR...(a) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera a las empresas **AUTOMOTIVE S.A.I.E., IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. y CHACOMER S.A.E.**, debido a que la oferta presentada por la empresa **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.** fue recomendada su descalificación en su totalidad.

Se ha constatado que **AUTOMOTIVE S.A.I.E., IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. y CHACOMER S.A.E.** cumplen con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. **Se adjuntan Anexos 5, 6 y 7.**

9. **Análisis Técnico.**

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR...(b) Experiencia y Capacidad Técnica..."***, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos para la experiencia. Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas por las empresas **AUTOMOTIVE S.A.I.E., IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L. y CHACOMER S.A.E.**, se pudo constatar que las mismas cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. **Se adjuntan Anexos 1, 2 y 3.**

10. **Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.**

No fueron realizadas observaciones.

Abg. Jean Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

11 (once)

11. Observación.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

12. Motivo de Calificación.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Las ofertas consideradas las más bajas en cada ítem que puede ser adjudicado son:

Item 2: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

Item 3: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

Item 4: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

Item 8: CHACOMER S.A.E.

Item 12: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

Item 13: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

Item 14: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

Item 15: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

Item 16: IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.

Item 26: CHACOMER S.A.E.

Item 32: CHACOMER S.A.E.

Los demás items quedan desiertos por diferentes motivos:

Items 1, 5, 9, 10 y 17 no se han presentado ofertas.

Items 6, 7, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Esta contratación fue incluida en al PAC por un monto de Gs. 994.758.178.- (Guaraníes novecientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil cientos setenta y ocho), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 117/18.

13. Conclusión o recomendación

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA:**

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** en los **ítems 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33** por los argumentos expuestos en esta evaluación.

2) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la empresa **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.** en los **ítems 6, 7, 8, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31 y 33** por los argumentos expuestos en esta evaluación.

3) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por le empresa **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.** en todos los ítems ofertados.

4) **DECLARAR DESIERTOS** los **ítems 1, 5, 9, 10 y 17** en virtud a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que no se hubiera presentado oferta alguna..."*

5) **DECLARAR DESIERTOS** los **ítems 6, 7, 11, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 33** en virtud a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas ..."*

6) **ADJUDICAR** a **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.** los **ítems 2, 3, 4, 12, 13, 14, 15 y 16** por un monto mínimo de Gs. 61.728.324.- (Guaraníes sesenta y un millones setecientos veinte y ocho mil trescientos veinte y cuatro) y por un monto máximo de Gs. 111.819.986.- (Guaraníes ciento once millones ochocientos diez y nueve mil novecientos ochenta y seis).

7) **ADJUDICAR** a **CHACOMER S.A.E.** los **ítems 8, 26 y 32** por un monto mínimo de Gs. 123.343.152.- (Guaraníes ciento veinte y tres millones trescientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos) y por un monto máximo de Gs. 178.049.954.- (Guaraníes ciento setenta y ocho millones cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro).

8) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/EJ Nº 218/18 de fecha 26 de marzo de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
- Acta de sesión virtual de fecha 03 de mayo de 2018.
- Acta de apertura de fecha 04 de mayo de 2018.
- Oferta de las empresas: **AUTOMOTIVE S.A.I.E., IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L., CHACOMER S.A.E. y CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**
- Resolución PR/EJ Nº 322/18 de fecha 08 de mayo de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Nota DOC Nº 366/18 de fecha 21 de mayo de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos, aclaraciones y corrección aritmética a la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**
- Nota DOC Nº 368/18 de fecha 21 de mayo de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos y aclaraciones a la empresa **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.**
- Nota DOC Nº 369/18 de fecha 21 de mayo de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos y aclaraciones a la empresa **CHACOMER S.A.E.**
- Nota DOC Nº 371/18 de fecha 21 de mayo de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos y aclaraciones a la empresa **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**
- Nota de la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** según mesa de entrada Nº 6459 de fecha 23 de mayo de 2018.
- Nota de la empresa **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.** según mesa de entrada Nº 6463 de fecha 23 de mayo de 2018.
- Nota de la empresa **CHACOMER S.A.E.** según mesa de entrada Nº 6485 de fecha 23 de mayo de 2018.
- Nota de la empresa **IMPORTADORA DE NEUMATICOS RODAR S.R.L.** según mesa de entrada Nº 6493 de fecha 23 de mayo de 2018.
- Anexo Nº 1.
- Anexo Nº 2.
- Anexo Nº 3.
- Anexo Nº 4.
- Anexo Nº 5.
- Anexo Nº 6.
- Anexo Nº 7.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Asesor de la Presidencia
PETROPAR

13 (TRECE)

- Anexo Nº 8.
- Anexo Nº 9.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 10:33 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Lic. Norma Caballero
Funcionaria de Petróleos Paraguayos
Coordinadora

Lic. Ricardo Gallaberry
Jefe Interino del Departamento Servicios Generales de la DGE
Miembro

Abg. Iván Filártiga
Asesor de Presidencia
Miembro